



CUADERNO DE PRESIDENCIA
CAUSA PENAL FEDERAL: 61/2014.
SENTENCIADO: JORGE LUIS ESPARZA JARAL.
Auto: 19 de mayo del 2017

PODER JUDICIAL

Atento al contenido del oficio **20193/2017** del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado; por medio del boletín judicial, comuníquese a los **Jueces Menores Civiles y Mixtos de las diversas Demarcaciones Territoriales**, así como a los **Jueces Penales, de Juicios Orales, Civiles y Mixtos de Primera Instancia de los diferentes Distritos Judiciales del Estado de Morelos**, que esta autoridad **se reservó** acordar sobre la suspensión de los derechos civiles del sentenciado **JORGE LUIS ESPARZA JARAL** hasta en tanto se resolviera el juicio de amparo promovido de su parte y tomando en consideración que el **Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito en el Estado**, declaró cumplida la ejecutoria de amparo sin exceso ni defecto; en consecuencia, se **ordena reanudar la ejecución de la sentencia** de dieciséis de octubre de dos mil quince, **modificada** por el Tribunal de Alzada en acatamiento al fallo protector del Tribunal Colegiado en alusión; y en lo que atañe a este Tribunal, es en lo tocante a la **suspensión de los derechos civiles** del sentenciado de mérito por el término de **seis meses, dos días**, tiempo durante el cual **no** podrá ocupar el cargo de tutor, curador, apoderado, defensor, albacea, perito, depositario o interventor judicial, síndico o interventor en quiebras, árbitro o representantes de ausentes; **en el entendido de que dicha suspensión comenzará a surtir sus efectos a partir del cuatro de mayo de dos mil diecisiete**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



Recibido: *Alvarez DA*
Hora: 8:30

24 MAY 2017



Cuernavaca, Morelos, 19 de mayo de 2017.
LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO.

LTC. LEODEGARIA MURIAS GUZMÁN.